



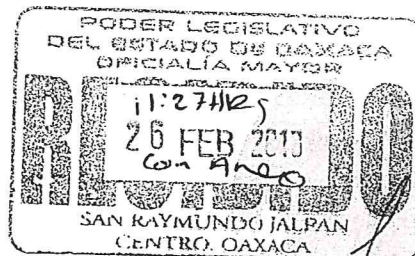
Fracción
Parlamentaria
del Partido
morena

**Neli
Espinosa**
DIPUTADA CAMINANTE

Oficio Núm. LXIII/NES/81/2017.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO
DE EXHORTO

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E



La que suscribe la Diputada Neli Espinosa Santiago, integrante de la fracción parlamentaria del Partido **MORENA**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar el siguiente: **PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN VISITAS CONSTANTES Y VELEN POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE LAS MISMAS**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA **NELI ESPINOSA SANTIAGO**

LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**Neli
Espinosa**
DIPUTADA CAMINANTE

Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248 | 1er nivel, edificio diputados
| Tel. Conmutador (951) 5020 400 Y (951) 5020 200 ext. 6924 y 6324



**C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. NELI ESPINOSA SANTIAGO**, Diputada integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN VISITAS CONSTANTES Y VELEN POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE LAS MISMAS**; lo anterior en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esa tesitura, el artículo 18 de la Carta Magna dispone que:

Artículo 18.-



(...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.

De la misma manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 7, en la parte que interesa dispone lo siguiente:

Artículo 17.-

(...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.



La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece que:

Artículo 142. El Sistema Penitenciario Estatal tiene por objeto procurar la reinserción social del sentenciado sobre la base del respeto a los derechos humanos, la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud y el deporte; y la reintegración social y familiar del adolescente a quien se le atribuya la realización o participación en una conducta tipificada como delito; además, buscará evitar la desvinculación a la sociedad de las personas privadas de la libertad.

De los preceptos anteriormente citados se desprende que:

- El sistema penitenciario en México, y en particularmente en el Estado de Oaxaca; la pena tiene como finalidad principal la reinserción del reo en la sociedad, En donde, el respeto de los derechos del trabajo, la capacitación, la salud y el deporte serán los mecanismos para lograr la reinserción social del individuo
- Asimismo, se da el reconocimiento expreso de los derechos humanos en favor del reo. En consecuencia, el sistema penitenciario se organizar conforme al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; en donde todas las autoridades deberán velar proteger, respetar y velar por su respeto.
- Las mujeres deberán cumplir sus penas en un lugar distinto a donde están reclusos los hombres.

Por otra parte, en el Estado de Oaxaca, existe al menos 14 Centros de Reinserción Social, de los cuales 1 se encuentra destinado para la cumplimiento de pena para mujeres, esto es el denominado Centro de Reinserción Social Femenil de "TANIVET", ubicado en Tlacolula de Matamoros. De acuerdo al



informe de la Secretaría de Seguridad Pública en el año 2016, dicho Centro tenía una población de 219 mujeres, de las cuales 147 era por delitos del fuero común y 72 del fuero federal.

El pasado 22 de febrero, un grupo de 70 mujeres reclusas en el Centro de Reinserción Social Femenil de Tanivet, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se manifestaron al interior de dicho Centro, en donde denunciaron malos tratos y violación a sus derechos humanos por parte de las autoridades. Situación que provocó que al menos 27 mujeres se declararan en huelga de hambre.

Ahora bien, resulta evidente que en las cárceles de Oaxaca, como en el resto del país, la violación de los derechos humanos es un constante, así mismo se han convertido en espacios propicios para el abuso de poder, debido a las características de vulnerabilidad en la que se encuentran los internos.

Sin embargo, si bien es cierto que quien está privado de la libertad a consecuencia del cumplimiento de una pena, tiene suspendido una parte de sus derechos, tales como los derechos políticos; también lo es que el resto de los derechos humanos los siguen gozando, tales como la vida, la integridad, la salud, la alimentación, la educación, el trabajo, entre otros; lo anterior es así pues los derechos humanos son inherentes a toda persona.

Por lo que el Estado no se encuentra legitimado para privar de la vida de un reo o rea, ni tampoco a sus derechos de comer, trabajar, de acceso y atención médica, de educación, espacio digno, etc. Sino por el contrario, en términos del artículo 1 de la CPEUM, el Estado tiene el deber de garantizar los derechos mínimos de los internos, lo anterior para lograr su pleno desarrollo.

En virtud de lo anterior, resulta de suma importancia exhortar a la Titular de la Secretaría de la Mujer, al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca para que de manera coordinada realicen constates visitas al Centro de Readaptación Social Femenil Tanivet, para vigilar el respeto de los



derechos humanos de las reclusas; así como al Secretario de Seguridad Pública para que garantice los derechos humanos de éstas

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** del siguiente: **PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN VISITAS CONSTANTES Y VELEN POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE LAS MISMAS**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO



derechos humanos de las reclusas; así como al Secretario de Seguridad Pública para que garantice los derechos humanos de éstas

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** del siguiente: **PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, AL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REALICEN VISITAS CONSTANTES Y VELEN POR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS RECLUSAS DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL DE TANIVET, TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE GARANTICE LOS DERECHOS DE LAS MISMAS**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al presente Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

SUSCRIBE



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO